



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Carabayllo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2020-GM/MDC

Carabayllo, 27 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles.

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057, "El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, establece que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Artículo 94° del Reglamento señala que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".

Que, mientras dure el proceso de contratación CAS de un abogado se designará como Secretario Técnico para apoyo del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de la Ley N° 33057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se requiere designar de manera temporal a un funcionario en adición a sus funciones de la corporación municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución de Alcaldía N° 034-2019/MDC de fecha 02 de enero de 2019, corresponde al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 688-2019-GM/MDC del 02 de setiembre de 2019, a través de la cual se designó a la Bachiller Gladys Tinoco Carpio, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Carabayllo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2020-GM/MDC

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha de manera temporal al Abogado **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** como Secretario Técnico, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adición a sus funciones como Secretario General de esta Corporación Edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, realizara sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, demás normas complementarias y modificatorias y conforme a las normas internas que regulen el régimen disciplinario de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, así como a las demás unidades orgánicas, debiendo publicarse en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal